



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Abancay,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221 2019-GR.APURIMAC/GG.

04 SEP. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG; el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 09 de agosto del 2019, la Resolución N° 45 (Sentencia) de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, expedida por la Sala Mixta de Abancay y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de mayo del 2019, se resuelve Conformar el Comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;



Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de incorporación y/o reincorporación de los demandantes en puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N° 24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Acta de fecha 09 de agosto del 2019, el Comité, ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las Sentencias Judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas las cuales resultan procedente atender, excepcionalmente en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N° 45 de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, expedida por la Sala Mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 1876-2013-0-0301-JM-CI-01, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa en contra del Gobierno Regional de Apurímac, entre otros a favor de don Augusto Rosalío TRUJILLO FERRO, y ordena al Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de reincorporación en el puesto de trabajo donde venía laborando u cargo similar y de nivel remunerativo; dándose por reconocido su calidad de servidor contratado de naturaleza permanente bajo la protección de la Ley N° 24041 y el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de delegación de funciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR, en cumplimiento de la Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N° 45 de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, expedida por la Sala Mixta de Abancay, derivado del Exp. N° 1876-2013, en el puesto y funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	Augusto Rosalio TRUJILLO FERRO
DNI	31027058
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	07-10-1967
TITULO/ESTUDIOS	Abogado, Colegiado y Habilitado
CARGO/DEPENDENCIA	Abogado III de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Apurímac.
GRUPO OCUPACIONAL/CATEGORIA	Profesional SPE
JORNADA LABORAL	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	A partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 86, Vacante Orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	D. L. 19990
ORDEN DE EJECUCION	Resolución N° 45 (Sentencia de Vista) de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete y ACTA DE COMITÉ de fecha 9 de agosto del 2019.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a: Meta 0158 Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y al 2° Juzgado Civil de Abancay para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



Mag. RAÚL ANGEL GUTIERREZ RODAS
Gerente General
Gobierno Regional de Apurímac



RAGR/GG
LMRG/DRRHH

